

7.223

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Exceptúase de las disposiciones del Artículo 44º Inciso g) de la Ley N° 6.827, referidas al Aporte Obligatorio Profesional para integración del Patrimonio del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de La Rioja, a toda acción judicial en el ámbito de la Justicia en todos sus fueros, que tengan su origen en actuaciones administrativas, iniciadas en la Dirección General de Trabajo u Organismo que lo reemplace.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil uno. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y - N° 7.223.-

FIRMADO:

**RICARDO BALTAZAR CARBEL – VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO